

**ACUERDO DEL SERVICIO DE VIVIENDA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA EN SEVILLA, POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD A LA RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PROVISIONALES Y SUPLENTES, LA DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO DESESTIMADAS, RELATIVAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, REGULADAS EN LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2016 (BOJA 126, DE 4 DE JULIO) Y CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2017, (BOJA 128, DE 6 DE JULIO), Y SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.2 de la Orden de 29 de junio de 2016, con fecha 11/05/2018 se concedió plazo de 10 días para la subsanación de las solicitudes presentadas, publicando listado de personas solicitantes cuyos contratos de arrendamiento tenían por objeto una vivienda habitual y permanente ubicada en esta provincia, para que procedieran a subsanar los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y/o aportar documentación preceptiva para comprobar el cumplimiento de requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas. Dicho plazo finalizó el 25/05/018.

Analizadas las subsanaciones presentadas, y sometidas a las verificaciones y comprobaciones que determinen el cumplimiento de los requisitos exigibles, se procede a ordenar aquellas que cumplen con dichos requisitos y a la elaboración de la relación de solicitudes admitidas en la fase de subsanación, de acuerdo a los criterios de baremación del art. 14 de la Orden de 29 de junio.

Comunicada a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura el importe total de las ayudas estimadas en esta provincia, se procede a la distribución de crédito entre las distintas provincias y su publicación en BOJA el 30 de junio de 2017.

En base a dicha distribución de crédito, este órgano instructor elaboró con fecha 02/09/18 Informe de Evaluación incluyendo las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos (ordenada atendiendo a los criterios de baremación y ponderación aplicables) y las que no los cumplen, con indicación de la causa denegatoria.

De este modo, con base en los art. 13.2, 13.4, y 14 de la mencionada orden, se elaboran las siguientes relaciones de solicitudes:

- Un relación de personas beneficiarias **provisionales y suplentes**, que cumplen todos los requisitos, por orden de mayor a menor puntuación (**ANEXO IA**) así como otro listado de solicitudes que cumpliendo todos los requisitos salvo el CLIUC y no superar los ingresos de la unidad familiar 2,5 veces el IPREM, se declaran como provisionales suplentes (**ANEXO IB**) para el caso de que exista crédito suficiente para ello.



Plaza San Andrés 2-4, 41003. Sevilla  
Teléfono 955 057 100. Fax 955 057179

<b>Código:</b>	BY574806FJOAV0sdFVeEe6MmG76wuW	<b>Fecha</b>	03/09/2018
<b>Firmado Por</b>	MANUEL PALMA PRISCO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/4



Un listado de carácter informativo expresivo de los documentos que ya constan en cada expediente respecto a los requeridos en el presente acuerdo (**ANEXO INFORMATIVO ESTADO DE EXPEDIENTES**). En el apartado OBSERVACIONES aparece información importante que puede condicionar la obtención definitiva de la ayuda, sea estatal o autonómica, dependiendo de si existe concurrencia de ayudas o no. Así aparecen algunos beneficiarios con la expresión **CONDICIONADO** por tratarse de personas solicitantes que tienen pendiente de acreditar la circunstancia de estar en condición de especial vulnerabilidad por encontrarse en riesgo de exclusión social, y que a la fecha de finalización del periodo de solicitud de la ayuda solo tenían solicitado el Informe o certificado de los servicios sociales comunitarios pero aún no expedido. Estas personas solicitantes deberá presentar en este trámite dicho documento así como necesariamente acompañar la **solicitud presentada a dichos servicios sociales** o cualquier otra acreditación de haberlo solicitado con fecha anterior al 7 de agosto de 2017, como expresamente dispone el artículo 12.1.h de la Orden de 29 de junio de 2016.

- Listado de solicitudes propuestas provisionalmente como **desestimadas**, por no cumplir con los requisitos establecidos (**Anexo II**).
- Listados de solicitudes que han sido resueltas como **desistidas** por no haberse acreditado los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, **inadmitidas** por haber sido presentadas fuera de plazo y las que han sido objeto de **renuncia (ANEXO III)**. Conforme a la resolución que también se publica, las personas solicitantes afectadas podrán interponer el recurso administrativo ante el órgano, forma y plazo expresada en la citada resolución.

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 17 de la referida Orden de 29 de junio de 2016, y el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Sevilla,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Publicar los **Anexos IA y IB** con los Listados de personas beneficiarias provisionales y suplentes, por orden de mayor a menor puntuación; de acuerdo con la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 02/09/2018, a la que se refiere el artículo 14.3 de las Bases Reguladoras. Se entiende por suplentes las que cumpliendo con los requisitos exigidos no alcanza el presupuesto disponible.

**SEGUNDO.- Requerir** a las personas beneficiarias provisionales y suplentes relacionadas en el Anexo IA y IB, y las que hayan alegado con la pretensión de serlo, para que presenten de acuerdo con el artículo 15.2 de la Orden de 29 de junio de 2016, la siguiente documentación:

- a) **Justificación** de los importes ya abonados correspondientes a mensualidades del periodo subvencionable, acreditadas conforme al modo de pago establecido en el contrato de arrendamiento (Anexo IV de la Orden de 30 de junio de 2016)
- b) **Ficha de datos complementarios** ajustada al modelo publicada con la orden de convocatoria (Anexo II de la Orden de 30 de junio de 2016)

Plaza San Andrés 2-4, 41003. Sevilla  
Teléfono 955 057 100. Fax 955 057179

<b>Código:</b>	BY574806FJOAV0sdFVeEe6MmG76wuW	<b>Fecha</b>	03/09/2018
<b>Firmado Por</b>	MANUEL PALMA PRISCO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/4



c) Alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de **cuenta bancaria** en el que se abonará la subvención (Ficha de Mantenimientos de Tercero sellada por la entidad financiera) o bien, si ya dispone de varias de ellas dadas de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública deberá indicar la cuenta bancaria de do el abono de la ayuda en una cuenta bancaria titularidad de la persona beneficiaria,

**\* Se podrá dar de alta una cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, mediante alguna de las siguiente formas::**

*I.- Por medios electrónicos si dispone de certificado digital, a través de la página web de esta Consejería, en el apartado "alta de cuenta bancaria".*

*II.- De manera presencial, presentando en esta Delegación territorial el documento de mantenimiento de terceros, una vez cumplimentado con los datos de titularidad y cuenta del solicitante, debidamente firmado y sellado por la entidad financiera, o bien aportando copia del documento acreditativo de la cuenta bancaria junto como originales para su cotejo.*

d) Para el caso de que se hubiera alegado la circunstancia de estar en condición de especial vulnerabilidad por encontrarse en riesgo de exclusión social, pero a la fecha de finalización del periodo de solicitud de la ayuda el **Informe o certificado de los servicios sociales comunitarios** hubiera sido solicitado pero aún no expedido, deberá presentar en este trámite dicho documento (artículo 12.1.h de la Orden de 29 de junio de 2016), si bien deberá acompañar **acreditación de haberlo solicitado** a los Servicios Sociales correspondiente con fecha anterior al 7 de agosto de 2017.

La **falta de presentación de la documentación** mencionada en este apartado PRIMERO implicará:

- En relación con la documentación del artículo 15.2 de la referida Orden, el **desistimiento** de la solicitud y consiguiente archivo del expediente. En el supuesto del apartado a), relativo a la justificación del pago de las mensualidades de renta subvencionable, y atendiendo a que el plazo de presentación de documentos que se concede con este trámite se produce una vez vencido el año subvencionable, podrá conllevar en la resolución definitiva una **minoración de la subvención** que pudiera corresponderle en proporción a lo realmente justificado.
- En relación con la falta de acreditación de la condición de especial vulnerabilidad, la cuantía de la subvención se limitaría al 40% de la renta mensual, **excluyéndose la subvención autonómica complementaria**. En el caso de se produzca una concurrencia con otras ayudas para el mismo fin, superando la suma de las dos el 80% de la renta mensual, la falta de acreditación de la condición de especial vulnerabilidad supondrá la **desestimación de la solicitud**.

La presentación de los documentos exigidos dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia supone la aceptación de la ayuda, tal como establece el artículo 15.3 de la Orden de 29 de junio de 2016.

**TERCERO.-** Publicar el **Anexo II** con la relación de solicitudes propuestas provisionalmente como desestimadas o desfavorables por no reunir los requisitos, haciendo expresa mención de la causa denegatoria.



Plaza San Andrés 2-4, 41003. Sevilla  
Teléfono 955 057 100. Fax 955 057179

<b>Código:</b>	BY574806FJOAV0sDFVeEe6MmG76wuW	<b>Fecha</b>	03/09/2018
<b>Firmado Por</b>	MANUEL PALMA PRISCO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/4



De conformidad con el artículo 5 d) de las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 29 de junio de 2016, el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 124.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para obtener la condición de beneficiaria deberán **estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, así como acreditar **que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público**.

El cumplimiento de este requisito deber ser mantenido en todo momento por lo que su incumplimiento en cualquier fase del procedimiento dará lugar a la consideración de la solicitud como desestimada, por lo tanto, podrá ser comprobado en cualquier fase del procedimiento, incluso hasta el momento del abono de la ayuda.

**CUARTO.-** Conceder, conforme al artículo 15 de la Orden de 29 de junio de 2016, **trámite de audiencia** a los interesados, para que en un plazo de **diez días**, a contar a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación de este Acuerdo, para que utilizando el Anexo III de la Orden de 30 de junio de 2016, las personas solicitantes puedan alegar a la subvención propuesta lo que estimen pertinente en los términos de lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común. Una vez analizadas las alegaciones presentadas en este trámite, será dictada Propuesta Definitiva de Resolución.

**QUINTO.-** Publicar la Resolución de la Delegación Territorial de esta consejería en Sevilla por el que se resuelve las solicitudes incluidas en el Anexo III como desistidas e inadmitidas y se declara el archivo de las solicitudes con renunciadas. La relación de solicitudes resueltas se publica en el **ANEXO III**. Conforme al contenido de la citada resolución las personas solicitantes afectadas podrán interponer el recurso administrativo ante el órgano, forma y plazo expresada en la misma.

**SEXTO.-** Publicar el presente Acuerdo por el que se da publicidad a la Propuesta Provisional de Resolución y a la Resolución indicada en el punto anterior, en la dirección web <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda> y en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda,

Conforme con lo determinado en el artículo 17 de la Orden de 29 de junio de 2016, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL INSTRUCTOR  
El Jefe de Servicio de Vivienda



Plaza San Andrés 2-4, 41003. Sevilla  
Teléfono 955 057 100. Fax 955 057179

<b>Código:</b>	BY574806FJOAV0sdFVeEe6MmG76wuW	<b>Fecha</b>	03/09/2018
<b>Firmado Por</b>	MANUEL PALMA PRISCO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/4

